



DI-DGOPC: 016 2022

Buenos Aires, 16 SEP. 2022

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente Administrativo EXP-HSN (OPC) N° 733/2020 - Contratación Directa entre Organismos del Estado N° 05/2020 sobre "Servicio de Hosting Virtual" prestado por ARSAT S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 109, el señor Director General solicitó a la Coordinación Administrativa y Técnica se notifique a ARSAT S.A. que la OPC no hará uso de la opción de prórroga prevista en el "Convenio Interadministrativo para prestación de Servicios de Logística" suscripto el 01 de junio 2020 con dicha empresa (fs. 62/71), a partir de su vencimiento el 31 de mayo de 2022, debiendo gestionarse una nueva contratación en orden al nuevo diseño del servicio de hosting que la OPC necesita actualmente.

Que, en virtud de ello, obra a fs. 103/108 la propuesta de ARSAT S.A. para realizar la migración de los servidores de la OPC a la nube pública a fin de que todos los servicios se encuentren funcionando en una nueva plataforma, demandando dicha tarea noventa (90) días aproximadamente.

Que, la OPC notificó a la adjudicataria (fs. 110) su decisión de no prorrogar el Convenio Interadministrativo en cuestión operando su vencimiento el pasado 31 de mayo de 2022.

Que, a fs. 111 la Dirección General remitió a la Coordinación Administrativa y Técnica tres (3) facturas electrónicas conformadas de la empresa ARSAT -EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (cuit 30-70967041-3) y solicitó su pago por Legítimo Abono, toda vez que el plazo de la Contratación Directa N° 05/2020 en cuyo marco fueron emitidas, finalizó el 31/05/2022.

Que, los cartulares conformados son: Factura Electrónica C N° 0007-00068943 de fecha 07/06/2022 por \$128.800 en concepto de Ampliación Servicio Hosting -Junio 2022 (fs. 112); Factura Electrónica C N° 0007-00070825 de fecha 02/08/2022 por \$128.800 en concepto de Servicios Data Center -Julio 2022 (fs. 113) y Factura Electrónica C N° 0007-00072704 de fecha 07/09/2022 por \$128.800 en concepto de Servicios Data Center -Agosto 2022 (fs. 114), lo que asciende a un total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVS (\$ 386.400,00).

Que, se ha agregado la afectación presupuestaria preventiva correspondiente a fs. 115.

Que, las facturas conformadas dan cuenta que se han prestado los servicios detallados en las mismas.



Que, la figura del "Legítimo Abono" es de carácter restrictivo, constituye una excepción para casos específicos como el presente y encuentra su razón de ser en el principio que veda el enriquecimiento sin causa, no advirtiéndose la existencia de obstáculos que impidan declarar el crédito de legítimo abono.

Que, el Área Legal ha tomado intervención a fs. 117.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley 27.343 y, por el Artículo 6° de la Resolución CSP N° 1/2018.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Legítimo Abono el "Servicio de Hosting Virtual" prestado por la firma ARSAT -EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (cuit 30-70967041-3) en el marco de la Contratación Directa entre Organismos del Estado N° 05/2020, que tramita por expediente EXP-HSN (OPC) N° 733/2020, en el periodo comprendido entre el 01 de junio 2022 y el 31 de agosto 2022 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Páguense con carácter de excepción las Facturas Electrónicas C N° 0007-00068943 de fecha 07/06/2022 por \$128.800 en concepto de Ampliación Servicio Hosting -Junio 2022; C N° 0007-00070825 de fecha 02/08/2022 por \$128.800 en concepto de Servicios Data Center -Julio 2022 y C N° 0007-00072704 de fecha 07/09/2022 por \$128.800 en concepto de Servicios Data Center -Agosto 2022, lo que asciende a un total de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CTVS (\$ 386.400,00).**

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, se atenderá con fondos correspondientes a las partidas específicas del SAF 369 -OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.-


CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (OPC)